DECRETO 705 DE 2017

(mayo 3)

D.O. 50.222, mayo 3 de 2017

por el cual se nombra Superintendente de la Economía Solidaria ad hoc.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el artículo 189, numeral 13 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Héctor Raúl Ruiz Velandia, Superintendente de la Economía Solidaria, mediante escrito presentado ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público, radicado con el número 1-2017-023326 del 29 de marzo de 2017, manifestó su impedimento para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la Caja Cooperativa Petrolera (Coopetrol), debido a que consideraba que se encontraba incurso en las causales 2 y 16 del artículo 11 del de la Ley 1437 de 2011 en razón a que, entre el 28 de enero de 2015 y el 9 de septiembre de 2016 ejerció como Agente Especial dentro del proceso de Toma de Posesión de la Caja Cooperativa Petrolera (Coopetrol).

Que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público estudió la manifestación de impedimento formulada por el doctor Héctor Raúl Ruiz Velandia, actual Superintendente de la Economía Solidaria y, con fundamento en lo dispuesto en artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 61, literal h) de la Ley 489 de 1998, aceptó, mediante la Resolución 957 del 7 de abril de 2017, el impedimento manifestado por el doctor Héctor Raúl Ruiz Velandia para conocer sobre actuaciones administrativas relacionadas con la Caja Cooperativa Petrolera (Coopetrol).

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario designar un Superintendente de la Economía Solidaria ad hoc.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Designar como Superintendente de la Economía Solidaria ad hoc a la doctora Victoria Amalia Jattin Martínez, identificada con cédula de ciudadanía número 30665411 de Lorica, quien se desempeña actualmente como Secretaria General, en la Superintendencia de Economía Solidaria, para adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas relacionadas con la Caja Cooperativa Petrolera (Coopetrol).

Artículo 2°. Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria o a la Dependencia que tenga competencia para el efecto, remitir los expedientes relacionados con las decisiones que deben tomarse respecto de la Caja Cooperativa Petrolera (Coopetrol) al Despacho del Superintendente de la Economía Solidaria ad hoc designado en este decreto.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.